

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 367 7 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0123244

Señores

COMERCIALIZADORA DE EMPAQUES ECOLOGICOS SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. No se señalaron clases en la solicitud.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), se verificó que no se identificaron las clases correspondientes de la Clasificación Internacional de Niza en relación con las actividades desarrolladas por el establecimiento de comercio.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Indique con claridad el número de la clase o clases en las que va relacionadas las actividades del establecimiento, con la Clasificación Internacional de Niza, toda vez que esta información no fue incluida en la solicitud.

Finalmente, tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

2. Falta de especificidad en las actividades.

En efecto, al revisar las actividades de la solicitud, se observa que hay falta de especificidad de estas, ya que no queda claro a qué actividades se refiere con “comercio al por mayor de otros productos n.c.p”, ni a qué clase de la Clasificación Internacional de Niza corresponden.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise de manera clara las actividades que desea identificar, indicando específicamente la clase o clases a las que pertenecen dentro de la Clasificación Internacional de Niza, indicando de forma expresa los productos que se pretenden bajo la actividad de comercialización.

3. Aclaración sobre la Clasificación de la Actividad de Fabricación.

De conformidad con lo señalado en el petitorio, se hace necesario que precise la actividad “*fabricación*”; teniendo en cuenta que la *fabricación de productos por encargo o a terceros* corresponde a una actividad de la clase 40, por lo que se debe señalar y aclarar si lo que se pretende depositar es la fabricación por encargo o la elaboración intrínseca de un producto contenido en la clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

De conformidad con lo anterior se le requiere para que:

- De manera comedida en la respuesta al presente requerimiento, se sirva precisar si lo que desea es la fabricación de la Clase 40 internacional.

- O, si lo que desea es la elaboración intrínseca de un producto contenido dentro de la clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza, indíquelo de manera expresa.

Oficio N° 367 7 de enero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0123244

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

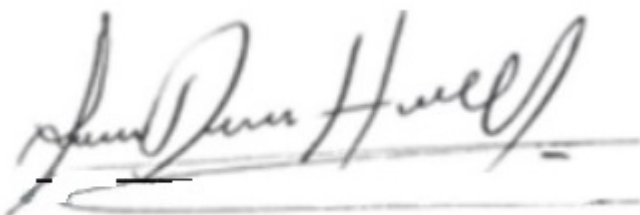
Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Ivan David Hernandez Muñoz
Coordinador (E)